

En la Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble con denominación "Inmobiliaria Vallejo y Poniente 148 (ciento cuarenta y ocho) Sociedad Anónima", ubicado en calle Boulevard Adolfo López Mateos, número 723 (setecientos veintitrés), colonia Cove, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha seis de junio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1573 /2017, misma que fue ejecutada el siete del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2. En fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. mediante el cual formulo observaciones y presento las pruebas que consideraron pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad de la promovente, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada propietaria del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose techa y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la incomparecencia de la promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II,







Administrativo del Distrito fracciones I inciso d) y IV, la Ley del Instituto de Veril 22 fracción II, 23, 25 apart Orgánico del Instituto de Veriacciones II, III y V, 4	racciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 Federal; 1, 2 fracciones III y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y I icación Administrativa del Distrito ado A BIS, sección primera, fracci erificación Administrativa del Distr 14 fracción IV, 35 y 78 del Federal	, 6 fracción IV, 7 apartado A Décimo Primero Transitorio de Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, iones I, V, VIII y X del Estatuto rito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 Reglamento de Verificación
Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así con Delegacional y/o Parcial Normas de Ordenación e verificación instrumentada orden materia del presento y 20 del Reglamento de requisitos necesarios que resuelve el presente asun legalidad, transparencia, conformidad con los artíc	presente resolución, es determin rito Federal, al Reglamento de la no al Programa General de D de Desarrollo Urbano para la D n el Distrito Federal, derivado de en el inmueble en comento, pra e asunto, documentos públicos qua Verificación Administrativa del D todo acto de autoridad requiere p o en cumplimiento a los principio información, imparcialidad y bue ulos 5, 6 y 7 de la Ley de Programa.	Ley de Desarrollo Urbano del Desarrollo Urbano, Programa delegación Álvaro Obregón, y del texto del acta de visita de acticada en cumplimiento a la de conforme a los artículos 15 Distrito Federal, contienen los para su validez, por lo que se os de simplificación, precisión, na fe con que se actúa, de cedimiento Administrativo del
se realiza de conformidad Administrativa del Distrito integran el presente proce escrito de observaciones Verificación Administrativa debidamente fundada y m jurídicos		el Reglamento de Verificación se constancias procesales que ende que el visitado presentó culo 29 del Reglamento de se procede a dictar resolución ientes razonamientos lógicos
1 Se procede al estudio desprende que personal Instituto, en relación con	del texto del acta de visita de especializado en funciones de el objeto y alcance de la visita circunstancias, en la parte conduc	verificación adscrito a este de verificación asentó como
		INVEA DF



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1573/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

**LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

**ME CONSTITUI PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CERCIORANDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL OBSERVADA Y CORRODORGACION POR DICHA DEL VISITADO, DONDE SOLICITE LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO OBSERVADA Y CORRODORGACION POR DICHA DEL VISITADO, DONDE SOLICITE LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO OBSERVADA Y RESPONSABLE, ENCARGADO DOSFEDOR, ADMINISTRADOR U OCUPANTE DEL DOMICILIO DE MORRITO POR LO QUE SOLICITE LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO MERITO POR LO QUE SUL CONTROLO DE LA MONTE DEL CONTROLO DE LA MONTE DE LA CONTROLO DE LA MONTE DE LA CONTROLO DE LA PROPINCIA DE LA CONTROLO DE LA DILIGENCIA DONDE SE OBSERVA TERRENO A CIELO RASO, SIN EDIFICACION ALGUNA, NI ACTIVIDAD A LA GUALA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA DONDE ADVIENTA DE PRECAUCIÓN, ASÍ MISMO OBSERVADORA SIN ACTIVIDAD A VUNA EXCAVACIÓN SE OBSERVA DELIMITADA POR CINTA DE PRECAUCIÓN, ASÍ MISMO OBSERVADORA SIN ACTIVIDAD NE DE VISITA DE VERIFICACIÓN MANIFIESTO LO SIGUIENTES: 1-E LUSO DE SUELO OBSERVA DELIMITADA POR CINTA DE PRECAUCIÓN, ASÍ MISMO OBSERVADORA SIN ACTIVIDAD NE DIFICACIÓN LA PRACTICA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN ES, PREDIS: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE AL MOMENTO DE VERIFICACIÓN MANIFIESTO LO SIGUIENTES: 1-E LUSO DE SUELO OBSERVA DEL INMUEBLE ES DE OCHO MIL ALGUNA 2.- LA MEDICION DE LA SIGUIENTES SUPERFICIADOS (8, 748 M2) B) LA SUPERFICIE UTILIZADA POR EL NOMENTO DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE LA PRACTICA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN ES, PREDIS: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE CERO METROS CUARRENTA Y OCHO MERADOS (9 M2), C) LA SUPERFICIE CONSTRUÍDA ES DE CERO METROS CUARRENTA Y OCHO MERADOS (9 M2), C) LA SUPERFICIE CONSTRUÍDA ES DE CERO METROS CUARRENTA Y OCHO MERADOS (9 M2), C) LA SUPERFICIE CONSTRUÍDA ES DE CERO METROS CUARRENTA Y OCHO METROS.

**CUADRADOS (8 M248 M2), CON RESPECTO A LOS INCIGIOS

Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2.- La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada del inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida para calificar el punto en estudio.------

Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:-----

- De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;
- II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;



	///.	De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;
	IV. V.	Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo Crematorios
	VI.	Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.
	nivel d cuadra permitic para e	os proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros dos construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción da en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros uidos."(sic)
incumplimient se destinará e	o de es en el in	ad pueda hacer pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento o ste punto, toda vez que se desconoce el uso de suelo que en su caso mueble visitado, así como la superficie que se pretende construir, lo toridad para no hacer pronunciamiento alguno al respecto.
artículo 87 fra aplicación sup términos de s imposibilidad los elementos califique el a responsabilida que procedan	acción I bletoria su num materia suficie cta de cta de ades qu en los	derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en teral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existiral de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con ntes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las ue correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo ederal, y su respectivo Reglamento
del Distrito Fe es de resolver	deral y se y se	el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal:RESUELVE
PRIMERO E verificación. e	sta Au n virtu	toridad es competente para resolver el texto del acta de visita de de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente tiva.
por personal	espec	noce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada cializado en funciones de verificación, de conformidad con el NDO de la presente resolución administrativa













EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1573/2017 700-CVV-RE-07

El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese personalmente a la persona moral denominada "inmobiliaria Vallejo y Poniente 148" Sociedad Anónima, propietaria del inmueble materia del presente procedimiento, por conducto de su apoderado legal el C. y/o a los
en su carácter de personas autorizadas en los autos que integran el presente procedimiento en el domicilio señalado para oir y recibir notificaciones ubicado en Delegación Cuauhtémoc, en esta
Ciudad, precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio del inmueble visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral
(
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en os autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1573/2017 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.
FS/MAGT



6/6

